

AL DESPACHO con la constancia que el 9 de Julio de 2020 se recibió a través del correo institucional memorial de la parte actora. Igualmente se hace constar que del 16 de marzo hasta el 30 de Junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron el 1 de Julio de 2019 por disposición del artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020.

Bucaramanga, 15 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

DIVORCIO 604-2019 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de Julio de Dos mil Veinte (2020)

En atención a la solicitud que hace el apoderado del demandante, de remitir por correo electrónico el aviso y la copia del auto admisorio para proceder a enviarlo por correo certificado, póngase en conocimiento que conforme lo dispone el Art.292 del CGP "El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior", así las cosas la elaboración del aviso es una carga que le compete a la parte interesada. Ahora bien, como quiera que el aviso debe ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica, por Secretaría procédase a remitir copia del auto admisorio al correo electrónico suministrado por el Togado, a efectos que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a cursive signature.

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.35 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 17 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria